

para este efecto mediante los Oficios que ha recurrido  
 el Sr. Corredor de esta Capital de los Cavalleros Governador  
 de aquella Plaza en catorze de Abril ultimo, y  
 primeros del corriente, y expone su S.<sup>cia</sup> que en veinte y  
 uno de Mayo del año proximo pasado en que le hizo  
 igual instancia este Ayuntamiento lo represento al V.<sup>mo</sup>  
 Sr. Fiscal del Real Consejo y Camara, de que no ha ha-  
 vid resolution; y le parece no produce motivo suficien-  
 te para que concurren dhos Comisarios a evacuar es-  
 ta diligencia propia y pribativa de las Nuntias  
 solamente, ni le hai para que del fondo de Propios se  
 libren estos gastos para dha Visita, porque debe execu-  
 tarse de Oficio, conforme a los Capítulos de Cavalleros  
 Corredores: Con lo demas que contiene dicho papel  
 que se leyó a la letra para inteligencia de la Cuid.  
 y habiendolo oido tratado y confuido, considerand  
 que por la Respuesta de dho S.<sup>or</sup> Intendente no se encuen-  
 tra arbitrio para subministrar caudales del fondo de  
 Propios = Acuerda: Pase dicho papel al Sr. Corredor  
 para que en su inteligencia, se sirba en contestacion  
 a dicho S.<sup>or</sup> Governador inquirir en que terminos se  
 costean los gastos de dicha Visita por aquella Cuid.  
 para que enterada esta pueda determinax lo que